



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-AFC-897- 17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintinueve de septiembre del año dos mil diecisiete. Las once y seis minutos de la mañana.

Visto el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha veinte de enero del año dos mil diecisiete, con referencia **AFC-03-013-17**, emitido por la Firma de Contadores Públicos Independientes **AUDIT SOLUTIONS, S. A.**, mediante contratación autorizada y delegada por este Órgano Superior de Control conforme Reglamento para la Selección y Contratación de Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, para realizar auditoría a los Estados Financieros del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, por el año terminado al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. Que se procedió al tenor de lo establecido en el artículo 69, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”. En consecuencia, la Dirección de Supervisión, Evaluación y Registro de Unidades de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, adscrita a la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, evaluó el Informe de autos y emitió Dictamen Técnico de fecha veintiocho de julio del año dos mil diecisiete, con referencia **DSERUAIFPCPI-RNKM-189-07-2017**, señalando lo siguiente: **1) La Firma Audit Solutions, S. A.**: Expresa una opinión no calificada, es decir una opinión sin reparos, lo que implica que los saldos de los **Estados Financieros son Razonables**; **2) La Información Financiera Complementaria**: Esta Razonablemente presentada en todos los aspectos importantes, en relación con los Estados Financieros tomados en su conjunto; **3) Control Interno**: Se determinó un hallazgo de Control Interno, relacionado con la necesidad de una mejor interconexión entre los principales sistemas de información del INSS siendo éste: People Soft versión 9.1: Sistema de Información Específica (SIE); Sistema Integrado de Recursos Humanos (SIRH) y Sistema de Pago de Pensiones; **4) Seguimiento a las Recomendaciones**: Se verificó que de ocho (8) recomendaciones originadas de informes de auditorías anteriores se encuentran pendientes de cumplir seis (6) recomendaciones; y, **5) Cumplimiento Legal y Normativo**: El Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS) cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables. Del análisis al Informe en autos se llegó a las mismas conclusiones que la Firma de Auditores Públicos Independientes. **POR TANTO**: Con tales antecedentes y de conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 6), y 69 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley; **RESUELVEN**: **I)** Apruébese el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha veinte de enero del año dos mil diecisiete, con referencia **AFC-03-013-17**, emitido por la Firma de Contadores Públicos Independientes **AUDIT SOLUTIONS, S. A.**, mediante contratación autorizada y delegada por este Órgano Superior de Control y Fiscalización de la Administración Pública conforme Reglamento para la Selección y Contratación de Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, para realizar auditoría a los Estados Financieros del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, por el año terminado al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, por haber cumplido con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN) y las Normas Internacionales de Auditoría (NIA’s), informe del que se ha hecho merito; **II)** Que se ha llegado a las mismas conclusiones de la Firma que presenta **opinión no calificada**, es decir una opinión sin reparos, lo que implica que los Estados Financieros ya referidos, son razonables; y, **III)** En virtud de lo expuesto, este Consejo Superior autoriza a la Firma



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-AFC-897- 17

AUDIT SOLUTIONS, S. A., a remitir el referido Informe a la Máxima Autoridad del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, para su debido conocimiento. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos, no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Numero Mil Cincuenta y Seis (1,056) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintinueve de septiembre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice-Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

JTP/FJGG/LARJ
M/López